

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

TERCERO.- Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el expediente administrativo en que se actúa se dicta la presente:

CONSIDERANDO:

I.- El Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto, por virtud de lo dispuesto en los artículos 17, 17 Bis, 26 y 32 Bis fracción V y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 fracción I, 160, 162, 163, 164, 167, 170, 171 y 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 4, 5 incisos A) 9, 14, 16, 17, 55, 56, 57, 58, 59 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 1, 2, 3, 4 y 5 de Ley Federal de Responsabilidad Ambiental; 1, 2 y 3, 8, 12, 13, 16, 42, 43, 45, 46, 49, 50, 57 fracción I, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 77, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXXI a., 19 fracciones I, XXIII y XXIV, 41, 42, 43, 45 fracciones I, II, X, XI, XLIX y último párrafo, 46 fracciones I, XXI y penúltimo párrafo, 47 y 68 fracciones VIII, IX, XI, XIII, XXX y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículo primero numeral 16 y segundo del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las entidades federativas y de la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece.

II.- Como consta en el acta de inspección número 17-29-12-2016, constante de nueve fojas, de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, levantada ante la presencia de la C. Y [REDACTED], en su carácter de Encargada de trámites y Licencias de la empresa RI CONSULTORA Y PROMOTORA S.A. DE C.V. ubicada en el conjunto Urbano Ocaalco en Camino a Ocaalco número 14 Ocaalco, Morelos, se circunstanciaron los siguientes hechos u omisiones:

"...observando que las obras ya están terminadas y son las que fueron autorizadas, en este momento se procede a revisar los términos y condicionantes a los que quedo sujeta su autorización observando lo siguiente: Termino uno.- Es de conocimiento de la visitada, durante el recorrido se pudo observar que las obras autorizadas son las que fueron ejecutadas (notando que fueron autorizadas cuatro gaviones y solo se realizaron tres, los gaviones se observan bien instalados y reforzados. Termino segundo.- En este momento se le solicita a la visita su oficio de ampliación del termino de construcción otorgado por la delegación en Morelos de la secretaria de medio ambiente y recursos Naturales en este momento presenta oficio No. 137.01.01.01.497/2016 de fecha 29 de abril de 2016 en donde SEMARNAT otorga una ampliación del proyecto a partir del 21 de mayo de 2016..condicionante 2.- Durante el recorrido se observa que la obra se ha apegado a las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamiento jurídicos en materia de protección del ambiente. Condicionante 3.- Durante el recorrido no se observo vertido de combustibles y lubricantes en la zona federal por donde pasa el proyecto. Condicionante 4.- Es del conocimiento de la visitada. Condicionante 5.- Durante el

AVENIDA CUAUHEMOC NÚMERO 173, COLONIA CHAPULTEPEC, CUERNAVACA MORELOS, C.P. 62450
TEL: 3223590, 3223591, 3223471

(Para una mejor atención, al contestar el presente Acuerdo favor de citar el asunto, el número de oficio y de expediente que se señalan en el encabezado del mismo).



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

SEMARNAT
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL MORELOS
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

Oficio Número 137.01.01.01.197/2016
Número de Bitácora: 17/DG-0056/04/16

Cuernavaca, Mor., Abril 29, 2016.

señalado.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción XXX, 40 fracción IX, inciso C del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2 y 16, fracción X y 31 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 35 de la LGEEPA, así como 28 fracción II del Reglamento de la LGEEPA en materia de Evaluación del Impacto Ambiental; esta Dependencia acuerda procedente la modificación al proyecto autorizado solamente en lo consistente en la ampliación al plazo establecido para las actividades de preparación del sitio y construcción del proyecto, por un período adicional de 6 meses, dicho plazo comenzará a surtir efecto a partir del 21 de mayo del presente año.

Finalmente, no omito manifestarle que en caso de requerir una nueva ampliación de los plazos señalados en el oficio resolutivo emitido para el proyecto, éstos sólo podrán otorgarse de conformidad con las disposiciones legales aplicables, siempre y cuando, la promovente la solicite por escrito dentro de los 30 días previos a la fecha de su vencimiento; dicha solicitud deberá acompañarse de un informe suscrito por la representante legal de la promovente, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la promovente a las fracciones II, IV y V del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental. El informe antes citado deberá detallar la relación por menorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la autorización número 137.01.01.01.1222/2015 de fecha 17 de noviembre del 2015. El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, a través del cual, dicha instancia haga constar la forma como la promovente, ha dado cumplimiento a los términos y condicionantes establecidos en la autorización, en caso contrario no procederá dicha gestión.

Sin otro particular, me es grato enviarle un atento saludo.

EL DELEGADO FEDERAL

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN MORELOS

AGENCIADO
JULIO CASTILLÓN GUILLERMO

Copias atrás...

MIA-P denominada, "Rectificación y reforzamiento de taludes de cuatro secciones de la barranca Tepucopa (Oaxcalco)", municipio de Yautepac en el estado de Morelos



Página 2 de 3
Av. Universidad No. 5 2do Piso, Col. Santa María Ahuacatlán, C.P. 62100, Cuernavaca, Morelos,
Tél. (777) 329 9727 www.semarnat.gob.mx

Una vez analizadas las circunstancias especiales y particulares del caso concreto, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Se declara el cierre del acta de visita de inspección número 17-29-12-2016 de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, por las razones expuestas en los considerandos II y III de la presente resolución; en consecuencia se determina el archivo de las actuaciones que generaron el mismo, como asunto concluido.

AVENIDA CUAUHEMOC NÚMERO 173, COLONIA CHAPULTEPEC, CUERNAVACA MORELOS, C.P. 62450
TEL: 3223590, 3223591, 3223471

(Para una mejor atención, al contestar el presente Acuerdo favor de citar el asunto, el número de oficio y de expediente que se señalan en el encabezado del mismo).

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente
Delegación en el Estado de Morelos
Subdelegación Jurídica

SEGUNDO.- En atención a lo ordenado por el artículo 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y para los efectos de lo previsto en el punto anterior, se le hace saber a la parte inspeccionada que el expediente abierto con motivo del presente procedimiento administrativo, se encuentra para su consulta, en las oficinas de ésta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos, ubicada en Avenida Cuauhtémoc número 173, Colonia Chapultepec, Municipio de Cuernavaca, Morelos, C.P. 62450.

TERCERO.- En cumplimiento del punto Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de Septiembre de 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de Datos Personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el estado de Morelos es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Cuauhtémoc No. 173, Colonia Chapultepec, Cuernavaca, Morelos, C.P. 62450.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a la ~~Asesora de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente~~ Representante Legal de RI Consultora y Promotora, S.A. de C.V., en el domicilio ubicado en ~~Calle de la Cruz, Colonia Chapultepec, Cuernavaca, Morelos~~ Estado de Morelos, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 bis fracción II y 167 bis 3 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con copia con firma autógrafa del presente proveído.

Así lo resolvió y firma el LIC. JOSÉ ANTONIO CHAVERO AGUILAR, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos.

ELABORÓ

ROSABAYRA JOYOLA MARTINEZ

REVISÓ

LIC. ENRIQUE ISRAEL TORRES ROBLES

AVENIDA CUAUHEMOC NÚMERO 173, COLONIA CHAPULTEPEC, CUERNAVACA MORELOS, C.P. 62450

TEL 3223590, 3223591, 3223471

(Para una mejor atención, al contestar el presente Acuerdo favor de citar el asunto, el número de oficio y de expediente que se señalan en el encabezado del mismo).

